



COMUNICADO Nº 6/23

LICITACION PÚBLICA Nº I/22

“CONCESIÓN DE UN ÁREA PARA EL DESARROLLO DE UNA TERMINAL PESQUERA CON MUELLE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO EN EL ÁREA ADYACENTE, EN LA ZONA DE CAPURRO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO”

Se modifica el Art 1. Objeto, cuyo texto se transcribe a continuación:

Art. 1 Objeto

El objeto del presente llamado a Licitación Publica es la concesión de áreas y muelles para el desarrollo de una Terminal Pesquera y la construcción de un Deposito de frío, en la zona de Capurro del Puerto de Montevideo, con el fin de prestar servicios a las flotas nacionales y extranjeras y a sus tripulantes, así como también brindar servicios a la mercadería bajo régimen de puerto libre.

Se modifica el Art 10 Servicios a prestar, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 10º Servicios a prestar

Los servicios a cumplir por parte del concesionario, son:

- a) Al buque: Avituallamiento, muellaje, amarre, desamarre y reparaciones navales a pie de muro y a bordo. Asimismo, deberá suministrar los servicios de agua y electricidad a las embarcaciones.
- b) A la mercadería: bajo el régimen de puerto libre, en operaciones tales como: reenvasado, remarcado, clasificación, agrupación y desagrupación, consolidado y desconsolidado de contenedores, manipuleo y fraccionamiento y otros servicios conexos, y/o bajo el régimen de depósito logístico en las operaciones que se enumeran en el artículo 94 literal F) del CAROU y su decreto reglamentario 99/015 artículo 28, de acuerdo a lo previsto en el artículo 381 de la ley 19.355.
- c) Al contenedor: servicio de frío y/o almacenaje de contenedores con productos derivados de la actividad pesquera. Reparación y mantenimiento de contenedores.
- d) Servicio de combustible desde lanchas y/o camiones y/o desde instalaciones fijas debidamente habilitadas según la reglamentación vigente.
- e) Servicios a la tripulación para coordinar ingreso y egreso a la terminal

Los servicios a cumplir por parte del concesionario, serán los necesarios para el desarrollo del objeto de la concesión, tanto en la prestación de servicios a los buques que operan en su terminal: muellaje, amarre, desamarre, así como los relacionados con la mercadería.

Si durante el desarrollo de la concesión, el concesionario entendiera conveniente prestar otros servicios no excluidos por disposiciones expresas en estas bases, deberá presentar solicitud fundada a la ANP, quien podrá autorizar las prestaciones según su exclusivo criterio.

El incumplimiento de esta condición podrá determinar la pérdida de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

El concesionario deberá prestar el servicio en igualdad de condiciones a todos los que lo soliciten, sobre bases justas y razonables, libre de cualquier discriminación, manteniendo y asegurando su continuidad y regularidad, de acuerdo a los principios contenidos en la Ley de Puertos N° 16.246, sus decretos reglamentarios y demás normas legales y particulares.

CONSULTAS

- a) De acuerdo con el Anexo I “Bases para el Proyecto Ejecutivo”, Capítulo 1 “Infraestructuras que se entregan al concesionario para su explotación”, se indica que el módulo internacional consiste en una terminal pesquera para atender 50 buques pesqueros con un calado máximo de 5,9 m y 3,5 m (pesqueros industriales y pesqueros fresqueros respectivamente). Por otra parte, se indica que “las obras suponen la generación de una nueva dársena de aproximadamente 21 há de superficie, con un calado efectivo a -7.00 del PRH, cuyo acceso marítimo se realiza a través del canal La Teja. La bocana de acceso que conecta el citado con el interior del puerto pesquero tendrá 150 m de ancho dragada a -7.0 m del PRH. El dragado en el área de maniobra se profundizará hasta la cota -7.0 PRH” las consultas específicas son las siguientes:

1. ¿Cuál es la actual limitante de calado operativo?

Respuesta a)1

En la actualidad en la zona no hay actividad operativa, razón por la cual el calado es prácticamente nulo, terreno natural. Luego de culminada la obra, el calado operativo será el indicado en el ANEXO I - BASES PARA EL PROYECTO EJECUTIVO- 1. INFRESTERUCTURAS QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO PARA SU EXPLOTACION. En caso del Canal a la Teja, la limitante se encuentra a -8 m del PRH.

2. ¿Cuál es la limitante de dragado a pie de muelle y en la extensión del canal de la Teja, así como en la dársena de maniobra?

Respuesta a)2

La limitante de dragado a pie de muro es la indicada en ANEXO I - BASES PARA EL PROYECTO EJECUTIVO- 1. INFRESTERUCTURAS QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO PARA SU EXPLOTACION. En caso del Canal a la Teja la limitante se encuentra a -8 m del PRH.

3. ¿Es posible dragar por debajo de los -7.0? PRH de modo de atender la demanda de pesqueros de alta mar de mayor porte? (siendo -9 lo sugerido)

Respuesta a)3

Sería posible dragar los muelles L3, L4 y L5 hasta una profundidad de -8,00 m del PRH al igual que la Dársena de maniobras. Los muelles L1 y L2 hasta la profundidad indicada en ANEXO I - BASES PARA EL PROYECTO EJECUTIVO- 1.

INFREESTRUCTURAS QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO PARA SU EXPLOTACIÓN.

b) De acuerdo con el Art 12 "Servicios Excluidos", en la terminal no se podrán prestar servicios a los buques portacontenedores, RO.RO, graneleros (...) Tampoco se podrá prestar servicios a los contenedores salvo los detallados en el Art. 10.

1. ¿Es posible brindar servicios incluidos en la concesión, a las mercaderías y a los contenedores de otros productos que no sean los provenientes de la pesca?

Respuesta b)1

Sí, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la siguiente respuesta.

2. ¿Es posible brindar servicios a las mercaderías y a los contenedores para productos refrigerados y no refrigerados que puedan ingresar desde la plaza local o de importación o tránsito tales como pero no limitado a frutas, carnes, etc.?

Respuesta b)2

El depósito de frío admitirá otras mercaderías que demanden temperatura controlada, en régimen de exportación, importación o tránsito.

Se admitirá el ingreso y permanencia de contenedores a playa de reefer para suministro de frío, para mercaderías que provenga del consolidado de pesca de la logística del depósito de frío de la Terminal Pesquera. Remitirse al Art 10 Lit. c)

De tratarse de cualquier otra mercadería que provenga del depósito de frío, luego de consolidarse en contenedores, la unidad no podrá permanecer en la Terminal.

El ingreso de cualquier otra mercadería en contenedores que requieran servicio de frío, debe ser desconsolidada inmediatamente a su ingreso y la unidad no podrá permanecer en la Terminal.

3. ¿Es posible realizar servicios de reparación y mantenimiento de contenedores dentro del predio a ser concesionado, inclusive si los mismos no fuesen utilizados para mercaderías provenientes de la pesca o buques operados en la terminal?

Respuesta b)3

Sí, Art 10 inciso c) establece reparación y mantenimiento de contenedores.

4. ¿Es posible operar buques con carga proyecto en la terminal?

Respuesta b)4

Sí, siempre que el tipo de buque no se encuentre dentro de los excluidos en el Art. 12.

Se deberán tener en cuenta que las estructuras fueron diseñadas considerando las siguientes cargas:

Las características de los equipos de manipulación de mercancías considerados dentro de la zona de operación (15 m junto al cantil), se corresponden con las de la grúa móvil 100/25 definida en la ROM.

Además, se consideran:

Muelle L3

- Zona de operación (15 m a partir del cantil):
 - Sc Manipulación embarcaciones pesqueras: 15 KN/m²
- Zona de Almacenamiento (resto del tablero):
 - Sc Estacionamiento en zona de almacenamiento: 15 KN/m²
- Sc. Tráfico Terrestre en todo el tablero:
 - Camión de 450 KN y 3 ejes 150 KN eje más cargado
 - Grúa móvil 100/25 desplazándose sin carga.

Muelle L4 y L5

- Zona de operación (15 m a partir del cantil):
 - Sc Manipulación embarcaciones pesqueras: 15 KN/m²
- Zona de Almacenamiento (resto del tablero):
 - Sc Estacionamiento en zona de almacenamiento: 15 KN/m²
- Sc. Tráfico Terrestre en todo el tablero:
 - Camión de 450 KN y 3 ejes 150 KN eje más cargado

MUELLE DE CARGA Y DESCARGA L1 y L2

Las características de los equipos de manipulación de mercancías considerados dentro de la zona de operación (15 m junto al cantil), se corresponden con las de la grúa móvil 100/25 definida en la ROM.

Además, se consideran las siguientes cargas:

- Zona de operación (15 m a partir del cantil):
 - Sc Manipulación embarcaciones pesqueras: 15 KN/m²
- Zona de Almacenamiento (resto del tablero):
 - Sc Estacionamiento en zona de almacenamiento: 15 KN/m²
- Sc. Tráfico Terrestre en todo el tablero:
 - Camión de 450 KN y 3 ejes 150 KN eje más cargado
 - Grúa móvil 100/25 desplazándose sin carga.

Los estados que generan las cargas proyecto no deben superar las envolventes de solicitaciones consideradas en el proyecto. Y se deberá solicitar autorización previa de la operativa respetando las indicaciones constructivas del muelle previamente mencionadas.

c) ¿Se podrían hacer disponibles por parte de la ANP los planos A01, A02 y A03 en formato digital (AutoCAD)?

Respuesta c)

Se entrega DVD a la Unidad Reguladora de Trámite para anexar al fisco del Expediente 220757. Dicho DVD contiene los archivos en formato digital en formatos .dwg y .pdf, correspondientes a los Planos A01, A02 y A03 que forman parte del Pliego que rige la Licitación Pública I/22.

Considerando que hemos encontrado una diferencia entre lo expresado en el texto del Pliego, ANEXO 1 BASES PARA EL PROYECTO – 2 OBRAS A REALIZAR A CARGO DEL CONCESIONARIO – 2.1 OBRAS DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN - Mantenimiento Zonas Z1, Z2 y Z4, y el área indicada en el Plano A01 – CONCESIÓN PUERTO CAPURRO GENERAL., que incluye entre otras las

áreas de dragado a – 7,00 m del PRH en zona Z4, frente al Muelle L3, que deberá mantener el Concesionario, se agrega además al DVD antes mencionado los archivos digitales correspondientes al **Plano A01 – CONCESIÓN PUERTO CAPURRO GENERAL - CORRECCIÓN v1.dwg** y **Plano A01 – CONCESIÓN PUERTO CAPURRO GENERAL - CORRECCIÓN v1.pdf**.